



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006 – 2017 - MPT

Tarata, 23 MAY 2017

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 mayo del 2017, se trató como punto de agenda: Aprobación de la propuesta del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el año fiscal 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Literal 8 del artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante informe N° 135-2017-GPPR-GM-A/MPT, de fecha 17 de mayo del 2017, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite la propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Basado en Resultados para el año 2018, indica que resulta necesario someter al pleno del Concejo Municipal para la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2018, de la Municipalidad Provincial de Tarata.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del 2017, se aprobó el Reglamento de Procesos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2018, de la Municipalidad Provincial de Tarata, así como el Cronograma de Ejecución de Actividades de las fases del Presupuesto Participativo 2018;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento y modificatoria Ley N° 29298, el Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; donde se establecen las pautas y mecanismo para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Locales para el año fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76. Se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso Participativo Basado en Resultados, en su CAPITULO II FASES Y PARTICULARIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en el numeral 8 FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, señala: 1. Fase de Preparación, esta Fase es de responsabilidad del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero del ejercicio previo. Antes del inicio de las acciones de comunicaciones, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza, que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal (...). Asimismo, en el mismo cuerpo legal en la Guía de Contenidos mínimos de la Ordenanza del Presupuesto Participativo señala que: Objeto de la Ordenanza es Reglamentar el proceso tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivos de PP.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° inciso 4) de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos, del Congreso y las normas Regionales de carácter general;



Que, estando a lo prescrito en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, fue Aprobado por Unanimidad y se dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DE LA PROVINCIA DE TARATA.**

**Artículo Primero.** - **APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018, DE LA PROVINCIA DE TARATA**, el mismo que consta con dos (02) Títulos, veinte cinco (25) Artículos, dos (02) disposiciones complementarias y finales, y uno (01) anexo, contenido en 09 folios, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.** - **DAR INICIO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018**, el mismo que seguirá las pautas en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados Aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, y los que disponga la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.** - **DEJAR SIN EFECTO** todas las demás normas que se opongan, y modifique y/o complementen la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización la ejecución del proceso.

**Artículo Quinto.** - **AUTORIZAR** al Titular del Pliego que mediante Decreto de Alcaldía realice la convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2018.

**Artículo Sexto.** - **ENCARGAR** la Publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza.

**RESGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Ing. Efraín Caso Paucar  
ALCALDE

Alcaldía  
GM  
GAJ  
GPPH  
GAF  
Archivo  
ETCIV2017